



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA
NEIVA – HUILA**

CLASE DE PROCESO: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
ACTO ADMINISTRATIVO: DECRETO 033 DEL 26 DE ABRIL DE 2020
EXPEDIDO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE
EL HOBO - HUILA
RADICACIÓN No. 41 001 23 33 000 2020 00399 00
ASUNTO: AUTO ASUME PROCESO PARA UNIDAD
DECISORIA

**EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
HUILA**

A V I S A

A las partes intervinientes dentro del proceso con radicación No. **41 001 23 33 000 2020 00400 00**, que mediante auto de fecha 19 de mayo de 2020, procede el Despacho a asumir el expediente con el que surte el control de legalidad del Decreto 033 del 26 de abril de 2020 bajo radicación N° 41001 23 33 000 2020 00399 00.

Que la admisión del control inmediato de legalidad estatuido en el artículo 20 de la Ley Estatutaria 137 de 1994 frente al Decreto 033 del 26 de abril de 2020 expedido por el Alcalde Municipal de El Hobo - Huila, el cual es de competencia en única instancia de este Tribunal de conformidad con el numeral 14 del artículo 151 del CPACA, se observa que, el Decreto objeto de estudio modifica puntualmente el numeral 2° del Decreto N° 031 del 11 del mismo mes y anualidad, respecto de las restricciones a la movilidad en materia de "pico y cedula". Por lo anterior, como el Decreto del sub judge da alcance meramente modificadorio al Decreto N° 031 del 2020 (proceso bajo radicación N° 41001 23 33 000 2020 00398 00), el cual fue avocado y asumido por el Despacho dentro que surte el control del Decreto N° 017 de 2020, el Tribunal, se atenderá a dicha postura y avocará el conocimiento del presenté proceso dentro del que surte el control del Decreto N° 017 de 2020 por ser el originario (radicación N° 41 001 23 33 000 2020 00400 00).

Por lo anterior el despacho, en auto de fecha 19 de mayo de 2020 resolvió:

"PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del Decreto N° 033 del 26 de abril de 2020, **"por medio del cual se adoptan las medidas implementadas en el Decreto Presidencial 593 del 2020 y se dictan otras disposiciones para afrontar la emergencia sanitaria y calamidad pública por pandemia de Covid-19"**, expedido por el Alcalde del municipio de Hobo (H), dentro del trámite del proceso bajo radicación N° 41001 23 33 000 2020 00400 00.

SEGUNDO: COMUNICAR a quienes intervienen en el presente asunto por medio de aviso colocado en la página web de la Rama Judicial, en el enlace destinado a este fin.

TERCERO: CERRAR LA RADICACIÓN N° 41001 23 33 000 2020 00399 00 dejando la respectiva constancia que el Decreto N° 031 de 2020, se ha asumido en el radicado N° 41001 23 33 000 2020 00400 00."

Conforme lo dispone el Numeral 2° del Artículo 185 de la Ley 1437 de 2011 y para dar aviso a la comunidad interesada en intervenir el presente proceso, se fijará aviso, donde se informa que mediante auto dictado el día 19 de mayo del año dos mil veinte (2020), se ordenó admitir y dar trámite al medio de **CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD**, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, radicada bajo el número **41 001 23 33 000 2020 00398 00**, M.P. Dr. **ENRIQUE DUSSÁN CABRERA**, para estudiar la legalidad del Decreto N° 033 del 26 de abril de 2020, **"por medio del cual se adoptan las medidas implementadas en el Decreto Presidencial 593 del 2020 y se dictan otras disposiciones para afrontar la emergencia sanitaria y calamidad pública por pandemia de Covid-19"**, expedido por el Alcalde del municipio del municipio de El Hobo - Huila, el cual se dispuso por unidad para decidir, darle trámite dentro del proceso bajo radicación No. 41001 23 33 000 2020 00400 00

El presente aviso se fijará en la página web de la Rama Judicial y del Tribunal Administrativo del Huila.

Neiva, 19 de Mayo de 2020



FRANKLIN NÚÑEZ RAMOS
Secretario